

APERTURA AUDITORIA: Al uso Administración Seguridad a los Sistemas de Información de propiedad del Municipio y/o plataformas en calidad de consulta y servicio de la misma de propiedad de entidades publicas y privadas del orden Municipal y Departamental.

OBJETIVO: Evaluar la efectividad del uso, administración y seguridad de los sistemas de información del Municipio, así como de las plataformas externas utilizadas en calidad de consulta y prestación de servicios, con el fin de verificar el cumplimiento normativo, la protección de la información y la adecuada gestión de los riesgos tecnológicos asociados.

ALCANCE: La auditoría tendrá como alcance la evaluación de la **administración de la seguridad de los sistemas de información** de propiedad del Municipio, así como de las **plataformas tecnológicas utilizadas en modalidad de consulta y prestación de servicios**, cuya propiedad corresponda a entidades publicas y privadas del orden **Municipal y Departamental**, y que sean empleadas por la administración municipal para el cumplimiento de sus funciones misionales.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 (Régimen Municipal).
- Ley 87 de 1993 (Control Interno).
- Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).
- Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Decreto 1078 de 2015 – Decreto Único del Sector TIC.
- Decreto 767 de 2022 – Política de Gobierno Digital.
- Resolución Min TIC 500 de 2021 – Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- ISO/IEC 27001:2013 es la norma internacional que define cómo establecer, implementar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), basado en riesgos.
- Proceso, procedimientos, manuales y políticas del auditado.

Alcaldía de PEREIRA

PLAN DE MEJORAMIENTO

- Una vez finalizado el proceso de auditoría a la administración y seguridad de los Sistemas de Información de propiedad del Municipio y/o a las plataformas utilizadas en calidad de consulta o prestación de servicios de entidades externas del orden municipal y departamental, y en el evento en que se identifiquen hallazgos, el área auditada deberá iniciar la formulación y suscripción del Plan de Mejoramiento.
- Para tal efecto, el área auditada contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del informe final de auditoría, para presentar el Plan de Mejoramiento ante la Oficina de Control Interno.
- Una vez suscrito y aprobado el Plan de Mejoramiento, el auditado dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses para ejecutar las acciones correctivas necesarias y subsanar los hallazgos identificados, plazo durante el cual la Oficina de Control Interno realizará el seguimiento correspondiente hasta su cierre definitivo.

Alcaldía de
PEREIRA



GRACIAS